



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Memorandum

Número: ME-2024-06010838-GDEMZA-DRRHH#DGE

Mendoza, Lunes 19 de Agosto de 2024

Referencia: Art. 52 de la Ley 5811, modificado por Ley N° 9550 del año 2024

Producido por la Repartición: DRRHH#DGE

A: CARINA LOURDES ORTEGA (COEDFISICA#DGE), Erico Ramiro Arias (DEPJA#DGE), Gisel Magali Oneschuk (DELREGSURESTE#DGE), María Valeria Arévalo (DFCONT#DGE), Marcelo Raúl Bartolomé (COEARTIST#DGE), Silvina Beatriz Nahman (DRRHH#DGE), Mateo Villegas (DGE), Sandra Graciela Carrillo (SUBADMIN#DGE), Rosangel García (DOAITE#DGE), Marcelo Alejandro Chinigioli (DRRHH#DGE), MARÍA JOSÉ SANZ (DELREGSUR#DGE), Patricia Fabiana Herrera (MESA#DGE), Daniela Nuarte (DRRHH#DGE), Claudia Leticia Federici (DTI#DGE), Gustavo Manuel Lopez (DRRHH#DGE), María de los Ángeles Zavaroni (DEE#DGE), Carina Selenia Rosas (CCC), Melisa Laura Romero (DRRHH#DGE), VERONICA ALICIA FRESNEDA (DGE), Marta Olivia ROJAS (DRRHH#DGE), PATRICIA OLIVERI (DEPRIM#DGE), Laura Tello (DEPRIM#DGE), Eduardo Gustavo Cabrera (INFRAEST#EDUCACION), Osbaldo Terrera (DRRHH#DGE), Cecilia Teresa Martín Lopez (DFCONT#DGE), Emilio Gabriel Moreno (DES#DGE), Pablo Daniel Jesús Saso (DEPRIM#DGE), Gustavo Claudio Femenia (DGE), Ingrid Tamara Salomón (DGE), Pablo Parola (DTI#DGE), Roxana Lourdes Velazquez (COADMIN#DGE), Adriana Norma Rubio (DEI#DGE), Carina Lourdes Gannam (DOAITE#DGE), Claudia Mónica Avila (JDESEC#DGE), Erica Silvina Aguilar (DFCONT#DGE), Franco Alan Pulido (ALIMENESCOLAR#DGE), Mariela Carina Ramos (CGES#DGE), María Laura Gutierrez (DFCONT#DGE), MARIO ALBERTO CONTRERAS (DEPRIM#DGE), LORENA CAPERON (SUBEDUCACION#DGE), María Juana Canillas (DEPRIM#DGE), Adriana Viviana Chein (DEI#DGE), Monica Perez (DPID#DGE), NORA ALICIA TABOADA (DRRHH#DGE), Carlos Sindylek (DRRHH#DGE), Cecilia Ines Cejas (SUBADMIN#DGE), Alejandra Ripamonti (DRRHH#DGE), Edith Yolanda Cala (DELREGCEN#DGE), Hernán Patricio Cabral (DGE), Ariel Dieguez (DRRHH#DGE), Fabiana Glatigny (DELREGSUR#DGE), Guillermo Rubén Perez (DFCONT#DGE), Sergio Oscar Robin (DRRHH#DGE), MARIA LAURA QUIROGA (DETYT#DGE), Cecilia Hilda Paez (DEPRIV#DGE), Daniela Montani (DASUJUR#DGE), Pablo Exequiel CARDONE (DFCONT#DGE), Berenice Elisabeth De Benedectis (HCA#DGE), Romina Paola Duran (DEVALUACION#DGE), Claudia Beatriz Ferrari (SUBEDUCACION#DGE), Martín Sardá (DGE), MARIA FERNANDA BARKUDI (DELREGCENSUR#DGE), Elena Beatriz Castro (DEPRIM#DGE), Andrea Lourdes Curia (DRRHH#DGE), María Silvia Diaz Marinelli (DEPRIM#DGE), Sergio Roberto Real (DRRHH#DGE), Nicolás Fabian Nieto (COPLANINF#DGE), Nélica Maluf (DEPLANIF#DGE), Osmar Hector Bensich (DRRHH#DGE), Silvia María Ureta (DEPRIM#DGE), Analía Roxana Sanchez (EDUCACION), Mariana Elena Vanin (DELREGESTE#DGE), Jessica Romina Levin (DRRHH#DGE), Roberto Daniel Zarate (SUBADMIN#DGE), DARIO FERNANDO GONZALEZ (SUBADMIN#DGE), Claudia Abdón (SUBEDUCACION#DGE),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Para conocimiento de: TODAS LAS ESCUELAS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS	Producido por: DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO
---	--

REFERENCIA: Art. 52 de la Ley 5811, modificado por Ley N° 9550 del año 2024

OBJETO:

Por medio del presente, se deja sin efecto el MEMOE-2024-785-GDEMZA-DRRHH#DGE emitido el 07/08/24, y se comunica:

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley N° 5811/91, modificado por Ley N° 9550 del año 2024, se establece lo siguiente:

"El agente podrá solicitar licencia por razones particulares sin goce de haberes, en forma continua o alternada hasta completar un (1) año y siempre que tenga una antigüedad en la administración pública de por lo menos un (1) año. Esta licencia podrá concederse cuando el otorgamiento de la misma no afecte la prestación del servicio del área en la que revista el agente. Una vez que haya gozado del máximo previsto precedentemente, sólo podrá solicitarla nuevamente una vez transcurridos cinco (5) años desde que se agotara la anterior."

La normativa vigente establece que el límite máximo de esta licencia es de un (1) año, añadiendo como requisito ineludible que, para la solicitud de una nueva licencia bajo esta figura jurídica, deberá haberse cumplido el lapso de cinco (5) años desde el agotamiento de la licencia anterior.

Conforme a lo expuesto anteriormente, será necesario formar Expediente Electrónico para su tramitación. Para ello deberán presentar formulario de licencia debidamente cumplimentado y firmado, nota explicativa del interesado solicitando la licencia sin goce, el superior jerárquico deberá emitir opinión indicando si autoriza hacer uso de la licencia. La concesión de la licencia no procederá hasta que se hayan obtenido los avales correspondientes y se haya verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, dada la naturaleza excepcional de su otorgamiento.

Las solicitudes de licencia conforme al Artículo 52 deben ser presentadas con un plazo de 30 días de anticipación Resolución N° 380-D.R.H./98-. Los agentes que no cumplan con los requisitos establecidos quedarán en situación irregular, sometidos al régimen disciplinario correspondiente.

En el caso del personal docente y a efectos de no resentir el servicio educativo, podrá solicitar esta licencia por un periodo no inferior a 3 días, ya que el Decreto Reglamentario N° 313/85 en su Artículo 177 establece: "Para cubrir un cargo con suplente, será necesario que las inasistencias del titular excedan en dos días".

Si al momento de hacer uso de la licencia solicitada por Artículo 52, por demora del trámite administrativo todavía no cuenta con la Resolución correspondiente, deberá escribir al correo dge-personal@mendoza.gov.ar, para que sea remitida la misma a la Dirección de correo electrónico del solicitante.

Saludo a Ud. muy atentamente

Daniela Nuarte
Directora
DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS